

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos bajo los cuales operarán los Tianguis Tradicionales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, del Corredor Artesanal del Carolino, Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano)



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

07/ene/2025 ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Dictamen presentado por las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación, por el que se autoriza la instalación de tianguis tradicionales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, del Corredor Artesanal del Carolino, Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano); asimismo, se expiden sus Lineamientos correspondientes.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES OPERARÁN LOS TIANGUIS TRADICIONALES UBICADOS EN EL JARDÍN DE ANALCO, ZONA DE LOS SAPOS, DEL CORREDOR ARTESANAL DEL CAROLINO, JARDÍN DEL ARTE (PARQUE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO) ..	4
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1	4
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	4
CAPÍTULO II.....	6
DE LAS FACULTADES.....	6
ARTÍCULO 4.....	6
ARTÍCULO 5.....	6
ARTÍCULO 6.....	7
CAPÍTULO III.....	8
DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN PERMISO.....	8
ARTÍCULO 7.....	8
ARTÍCULO 8.....	9
ARTÍCULO 9.....	9
ARTÍCULO 10.....	9
ARTÍCULO 11.....	9
ARTÍCULO 12.....	9
CAPÍTULO IV.....	9
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS COMERCIANTES EN TIANGUIS TRADICIONALES.....	9
ARTÍCULO 13.....	9
ARTÍCULO 14.....	10
ARTÍCULO 15.....	11
CAPÍTULO V.....	12
DEL JARDÍN DE ANALCO	12
ARTÍCULO 16.....	12
ARTÍCULO 17.....	12
ARTÍCULO 18.....	12
ARTÍCULO 19.....	13
ARTÍCULO 20.....	14
ARTÍCULO 21.....	14
ARTÍCULO 22.....	14
ARTÍCULO 23.....	14
ARTÍCULO 24.....	14
ARTÍCULO 25.....	15
ARTÍCULO 26.....	15

ARTÍCULO 27	15
CAPÍTULO VI.....	15
DE LA ZONA DE LOS SAPOS	15
ARTÍCULO 28	15
ARTÍCULO 29	16
ARTÍCULO 30	16
ARTÍCULO 31	16
ARTÍCULO 32	17
ARTÍCULO 33	17
ARTÍCULO 34	17
ARTÍCULO 35	17
CAPÍTULO VII	17
CORREDOR ARTESANAL DEL CAROLINO.....	17
ARTÍCULO 36	17
ARTÍCULO 37	18
ARTÍCULO 38	18
ARTÍCULO 39	19
ARTÍCULO 40	19
ARTÍCULO 41	19
ARTÍCULO 42	19
CAPÍTULO VIII	20
JARDÍN DEL ARTE (PARQUE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO) 20	
ARTÍCULO 43	20
ARTÍCULO 44	20
ARTÍCULO 45	20
ARTÍCULO 46	21
ARTÍCULO 47	21
CAPÍTULO IX	21
DE LAS SANCIONES	21
ARTÍCULO 48	21
ARTÍCULO 49	22
CAPÍTULO X.....	22
DE LA VIGENCIA	22
ARTÍCULO 50	22
DICTAMEN.....	22
TRANSITORIOS	24

LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES OPERARÁN LOS TIANGUIS TRADICIONALES UBICADOS EN EL JARDÍN DE ANALCO, ZONA DE LOS SAPOS, DEL CORREDOR ARTESANAL DEL CAROLINO, JARDÍN DEL ARTE (PARQUE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Los presentes Lineamientos tienen como objeto normar la organización y funcionamiento de los Tianguis Tradicionales del Jardín de Analco, Zona de los Sapos y Corredor Artesanal del Carolino, Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano), autorizados por el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 2

El funcionamiento de los Tianguis Tradicionales señalados en los presentes Lineamientos, constituye un servicio público que presta el Honorable Ayuntamiento, a través de los Departamentos de Concertación de Espacios Públicos y Vía Pública, adscritos a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

ARTÍCULO 3

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. Cabildo: Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. Cédula de Identificación: Documento que identifica al Comerciante de Tianguis Tradicional, otorgado por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- IV. Comerciante: Vendedor Semifijo autorizado que cuente con el permiso expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- V. COREMUN: Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- VI. Departamento de Concertación de Espacios Públicos: Departamento adscrito a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

- VII. Departamento de Vía Pública: Departamento adscrito a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VIII. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IX. Dirección: Dirección de Desarrollo Político adscrito a la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- X. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- XI. Inspector: Servidor Público Adscrito al Departamento de Vía Pública que cuenta con atribuciones para ejercer funciones del Apartado B del artículo 641 del COREMUN;
- XII. Mercado Temporal: Los Autorizados por el Cabildo Municipal, autoridad que determinará los espacios dentro del Municipio, así como los días y horas donde puedan establecerse, pudiendo distinguirse como Tianguis Tradicional o Corredores Comerciales Temporales;
- XIII. Permiso: Autorización por escrito y/o por los medios electrónicos establecidos, otorgado por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, para poder ejercer el comercio semifijo en alguno de los Tianguis Tradicionales;
- XIV. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XV. Secretaría: Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XVI. Tesorería: Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y
- XVII. Tianguis Tradicional: Aquellos que, por su vocación cultural, turística e histórica, así como su ubicación en la Zona Típica de Monumentos del Municipio, soliciten ser reconocidos como tal ante la autoridad competente del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 4

En cada uno de los Tianguis Tradicionales se nombrará a un Coordinador, el cual estará adscrito al Departamento de Concertación de Espacios Públicos, quién será el responsable de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 5

El Departamento de Concertación de Espacios Públicos, además de las facultades señaladas en el artículo 641 BIS del COREMUN y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla, tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Recibir las solicitudes de las personas interesadas para poder ocupar un espacio en un Tianguis Tradicional, debiendo dar preferencia a los habitantes originarios y residentes del Municipio de Puebla, desempleados, discapacitados, madres solteras, jubilados y personas de la tercera edad;
- B) Revisar la documentación presentada para el trámite del permiso correspondiente, de acuerdo al artículo 7 de los presentes Lineamientos;
- C) Determinar el espacio que utilizarán los comerciantes del Tianguis Tradicional;
- D) Expedir los permisos por escrito y/o por los medios electrónicos establecidos y cuantificar el pago por los derechos correspondientes por la ocupación de un espacio;
- E) Otorgar la cédula de identificación a los comerciantes de los Tianguis Tradicionales que cuenten con su permiso y pago correspondiente;
- F) Integrar un expediente de los comerciantes de los Tianguis Tradicionales autorizados, mismo que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - I. Nombre del Tianguis Tradicional;
 - II. Nombre completo del comerciante;
 - III. Domicilio Particular o Fiscal;
 - IV. Giro Comercial;

- V. Espacio Autorizado (Medidas y Ubicación);
- VI. Día (s) Autorizado (s);
- VII. Domicilio del lugar o taller donde elabora y/o resguarda sus productos o artesanías;
- VIII. Copia de Identificación Oficial Vigente con Fotografía;
- IX. Copia del Comprobante de Pago ante la Tesorería Municipal, y
- X. En el caso del área destinada para la venta de los productos conocidos como “antojitos típicos” y “comida diversa” anexar copia de la Constancia de Acreditación sobre Manejo Higiénico de los Alimentos en base a la NOM- 251-SSA1-2009, así como Constancia de Capacitación sobre la Norma Oficial NOM- 251-SSA1-2009 expedida por la Secretaría de Salud del Estado, para el Manejo y Comercialización de Alimentos;
- G) Elaborar y mantener actualizado un Padrón de los Comerciantes de cada uno de los Tianguis Tradicionales autorizados, mismo que contendrá como mínimo la siguiente información: Nombre del Tianguis Tradicional, Nombre Completo del Comerciante, Domicilio Particular o Fiscal, Giro Comercial, Espacio Autorizado (Medidas y Ubicación) y Día (s) Autorizado (s);
- H) Elaborar y mantener actualizado un plano del Tianguis Tradicional, conteniendo el número de espacios autorizados que no podrán exceder al número aprobado en los presentes lineamientos;
- I) Sugerir programas que hagan de los Tianguis Tradicionales un destino turístico;
- J) Proponer una imagen uniforme de los espacios en cada Tianguis Tradicional;
- K) Promover la difusión y promoción de los Tianguis Tradicionales;
- L) Proponer programas culturales en los Tianguis Tradicionales, y
- M) Fungir como enlace ante las dependencias correspondientes, respecto a los temas de mantenimiento de las áreas verdes, servicios públicos, preservación de monumentos que sean patrimonio de la humanidad, seguridad ciudadana y movilidad, entre otros.

ARTÍCULO 6

El Departamento de Vía Pública, además de las atribuciones establecidas en el artículo 641 del COREMUN y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla, tendrá las siguientes facultades:

- A) Realizar recorridos de supervisión para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Comerciantes de los Tianguis Tradicionales preservando el orden en la asignación de espacios, giro y ubicación;
- B) Vigilar el cumplimiento de las Normas Sanitarias, Movilidad y de Protección Civil, auxiliado por las autoridades Estatales y Municipales que correspondan, así como verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos;
- C) Preservar el destino de origen de recreación y esparcimiento del Jardín de Analco, Zona de los Sapos y Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano), respetando el mobiliario urbano existente, así como el carácter peatonal del Corredor Artesanal del Carolino, y
- D) Informar al Departamento de Concertación de Espacios Públicos, sobre los comerciantes de los Tianguis Tradicionales que incumplan con los presentes lineamientos, así como aplicar las sanciones establecidas en los artículos 652 y 652 Bis del COREMUN, a los comerciantes infractores, observando las disposiciones establecidas en dichos preceptos legales.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN PERMISO

ARTÍCULO 7

Para obtener un permiso en algún Tianguis Tradicional, además de los requisitos señalados en el artículo 1424 del COREMUN, la persona interesada directamente deberá entregar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la persona Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, señalando el giro comercial que pretende ejercer;
- b) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía;
- c) Copia de Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
- d) Copia de comprobante domiciliario, con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua o predial);
- e) Dos fotografías tamaño infantil a color, y
- f) En el caso de solicitar permiso en la zona de comida del Jardín de Analco, deberá entregar constancia que acredite la capacitación en materia de mejores prácticas sanitarias y manejo adecuado de alimentos, expedida por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 8

El Departamento de Concertación de Espacios Públicos, otorgará directamente al solicitante, de manera fundada y motivada la respuesta, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al día en que se presente la solicitud, pudiendo esta ser aprobada o negada.

ARTÍCULO 9

Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo 7 de los presentes Lineamientos y aprobada la solicitud, se generará la referencia correspondiente al pago de los derechos por ocupación de espacios, misma que deberá ser cubierta ante la Tesorería; dicho monto será calculado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

El trámite contemplado en el presente Capítulo, así como el pago mensual podrá realizarse de manera presencial y/o por los medios electrónicos establecidos.

ARTÍCULO 10

La persona Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos en ningún caso podrá expedir más de un permiso por comerciante dentro del mismo Tianguis Tradicional.

ARTÍCULO 11

La persona comerciante de Tianguis Tradicional solo estará autorizada para ejercer el giro otorgado en el registro, el cambio de giro sin autorización será causal de cancelación del mismo.

ARTÍCULO 12

Los permisos autorizados y expedidos por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, son personales e intransferibles y bajo ninguna circunstancia podrán ser negociables.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS COMERCIANTES EN TIANGUIS TRADICIONALES

ARTÍCULO 13

Sin menoscabo de los derechos establecidos en otros Reglamentos Municipales, las personas Comerciantes de los Tianguis Tradicionales tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir atención oportuna del Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- b) Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística del Tianguis Tradicional;
- c) Participar en los programas de capacitación turística que promueva el Departamento de Concertación de Espacios Públicos ante la Secretaría de Economía y Turismo;
- d) Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría;
- e) Recibir información pronta y veraz, de decisiones, resoluciones y acciones que realizará la Secretaría;
- f) Modificar o ampliar su giro de venta, previa solicitud y aprobación del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, y
- g) Hacer uso del espacio asignado, siempre y cuando tenga su permiso y pago vigente.

ARTÍCULO 14

Las personas Comerciantes de los Tianguis Tradicionales que tengan su permiso, tendrán las siguientes Obligaciones:

- a) Contar con el permiso expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- b) Ejercer el comercio de forma personal, y durante la jornada tener a la vista y en todo momento su permiso, recibo de pago vigente y cédula de identificación expedida por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- c) Realizar el pago de derechos por ocupación de espacios en mercados temporales y/o Tianguis Tradicionales de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal correspondiente;
- d) Respetar el horario de funcionamiento, la ubicación y las medidas del espacio autorizado, conforme lo señalado en los presentes Lineamientos;
- e) Vender exclusivamente los artículos o productos correspondientes al giro permitido;
- f) Conducirse con respeto y civilidad;
- g) Mantener limpio el espacio autorizado y su entorno;

- h) Acatar las disposiciones de la autoridad cuando ésta determine la suspensión de las actividades comerciales para realizar trabajos de mantenimiento y reparación, entre otr;
- i) Responsabilizarse de los daños que ocasione en la vía pública, imagen urbana, así como a comercios particulares establecidos en la zona y a terceros en general, y en su caso, cubrir los gastos de reparación;
- j) Respetar la imagen aprobada por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos; acatar los acuerdos y disposiciones que emita la autoridad competente, y las demás que determine la Dirección.

ARTÍCULO 15

Las personas Comerciantes de los Tianguis Tradicionales que tengan su permiso, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Vender o comercializar, cualquier giro que no esté autorizado por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- b) Invasión o excederse del área asignada por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- c) Recargarse en las paredes;
- d) Causar daños, e invadir accesos a negocios establecidos;
- e) Cambiar de giro sin la autorización del Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- f) Ocupar el arroyo vehicular y/o alterar el orden público;
- g) Almacenar productos o mercancía en áreas públicas, que impida u obstaculice el paso peatonal y vehicular dentro del espacio comprendido por las calles que delimitan cada Tianguis Tradicional;
- h) Exhibir, colgar, amarrar o utilizar cualquier tipo de artefacto que dañe o modifique el mobiliario urbano, los árboles, jardineras, coladeras, tapas, rejillas, postes, lámparas, luminarias, semáforos o cualquier inmueble, instalaciones de energía eléctrica, construcción y mobiliarios del dominio público y privado;
- i) Consumir bebidas alcohólicas o hagan uso de narcóticos o sustancias tóxicas, dentro del área que comprenda o delimite el Tianguis Tradicional;
- j) Ejercer su actividad en estado etílico o bajo los influjos de sustancias prohibidas;

- k) Arrendar, subarrendar, vender o prestar el permiso expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- l) Hacer uso de la vía pública para comercializar sus productos;
- m) Hacer uso de la energía eléctrica que provenga del alumbrado público o de comercios particulares;
- n) Permitir el trabajo infantil que pueda perjudicar la salud, educación o impedir el desarrollo físico o mental, explotación laboral, así como el trabajo forzoso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 fracción VI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- o) La venta de productos que atenten contra los derechos de autor y/o la propiedad intelectual, y
- p) Cometer cualquier infracción administrativa o delito en general.

A la persona que incurra en lo establecido en los incisos a), i) y j) del presente artículo, será remitido al Juzgado de Justicia Cívica por la autoridad competente, con base en las disposiciones establecidas en el Capítulo 9 del COREMUN.

CAPÍTULO V

DEL JARDÍN DE ANALCO

ARTÍCULO 16

El espacio público autorizado para la comercialización de mercancías en el Jardín de Analco, será el conformado entre las calles 8 Sur entre 5 y 7 Oriente, 5 Oriente entre 8 y 10 Sur, 7 Oriente entre 8 y 10 Sur, la 10 Sur entre 5 y 7 Oriente y la zona de alimentos sobre la 10 Sur entre la 3 y la 5 Oriente.

ARTÍCULO 17

Los días autorizados para la comercialización en el Jardín de Analco será los días sábados y domingos de cada semana.

ARTÍCULO 18

Adicionalmente, podrán trabajar previa autorización del Departamento de Concertación de Espacios Públicos en las siguientes fechas o temporadas:

- a. La Semana Santa (la que corresponda de acuerdo a calendario) de lunes a domingo;

- b. Temporada Navideña y Reyes que será del 1 de diciembre y hasta el 6 de enero;
- c. 16 de marzo (Día del Artesano);
- d. Fiestas Patrias (15 y 16 de septiembre de cada año);
- e. Día de todos los Santos y día de Muertos (1 y 2 de noviembre de cada año);
- f. Día de San Valentín (13 y 14 de febrero de cada año) y
- g. Así como los días festivos y feriados que se recorren al lunes (en conmemoración al 5 de febrero, al 21 de marzo y al 20 de noviembre).

Para poder tener este derecho, la persona comerciante interesada y que tenga permiso vigente para fin de semana en este Tianguis Tradicional, de manera adicional, deberá presentar una solicitud por escrito a la persona Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos informando el producto que va a comercializar mencionando las fechas adicionales en las que desea obtener autorización.

En caso de ser autorizado, deberá realizar su pago correspondiente ante la Tesorería y posteriormente, se le entregará un permiso por escrito de la temporada a trabajar.

ARTÍCULO 19

Solo se permitirá la comercialización de los siguientes productos:

- a) Artesanías y manualidades elaboradas en el Estado de Puebla como lo son: piedra, alfarería, papel, vidrio, latón, metales, textiles, madera, semillas, jabón, cerámica, talavera y las demás que determine el Ayuntamiento;
- b) Conservas, mermeladas y dulces típicos poblanos;
- c) Nieves artesanales;
- d) Vinos y bebidas regionales en botellas selladas, y
- e) Antojitos y comida típica mexicana (Zona de Comidas).

Para la temporada navideña solo se podrá comercializar además de los mencionados en las fracciones anteriores, productos artesanales y manualidades acorde a la temporada navideña como son: árboles navideños, que sean hechos de manera artesanal, esferas artesanales, nacimientos artesanales, etc.

Queda prohibida la venta de los siguientes giros en la temporada navideña:

- a) Árboles navideños naturales y sintéticos de fábrica, y
- b) Luces de navidad.

ARTÍCULO 20

El horario permitido para la utilización del área será de las 08:00 a las 20:00 horas, el horario de carga y descarga será el comprendido entre las 08:00 a 9:00 horas, el horario para la comercialización es el contemplado entre las 09:00 a las 19:00 horas, y el horario para el retiro de mercancía será de 19:00 a las 20:00 horas.

ARTÍCULO 21

El Departamento de Concertación de Espacios Públicos autorizará como máximo los siguientes permisos:

- I. 629 permisos por cada día, entre sábado y domingo, de los cuales se destinará el 15% para personas en situación de vulnerabilidad, por día.
- II. Hasta 20 permisos por día para ser destinados al giro de nieves artesanales.
- III. Hasta 4 permisos para globos, el lugar lo definirá el Departamento de Concertación de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 22

Todos los espacios deberán tener estructuras con una altura máxima de 2.10 mts.; asimismo, los espacios autorizados deberán contener alguna de las siguientes medidas:

- 80 cms. por 1.85 mts. en polígono
- 1.60 mts. por 1.85 mts. en polígono
- 80 cms. por 1.50 mts. en perímetro
- 1.60 mts. por 1.50 mts. en perímetro

ARTÍCULO 23

Se prohíbe la instalación de franeleros, así como de aseadores de vehículos; salvo los permitidos por el artículo 648 Bis del COREMUN.

ARTÍCULO 24

En cuanto al área destinada para la venta del giro de comida mexicana, será el comprendido en la explanada que se encuentra dentro del Parque de Analco, a un costado de la cancha de usos

múltiples, ubicado en la Calle 10 Sur entre la 3 y la 5 Oriente, para lo cual se autorizarán hasta 56 permisos por día entre sábado y domingo.

El giro autorizado será comida típica mexicana, dándole prioridad a la comida típica poblana, mismo que estarán sujetos a la acreditación de la constancia de capacitación emitida por la Secretaría de Salud del Estado, de acuerdo a la Norma Oficial NOM- 251-SSA1- 2009; mientras que y en cuanto a la vigencia y renovación de los mismos, éstos se sujetarán tanto al cumplimiento por lo establecido en los presentes lineamientos, así como al Dictamen en materia de protección civil de la Dirección de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 25

La Administración de los Baños Públicos que se encuentran dentro del Parque de Analco, situados a un costado de la cancha de usos múltiples ubicada en la Calle 5 Oriente entre la 10 Sur y Boulevard Héroes del Cinco de Mayo, estará a cargo del Ayuntamiento, quien a través de la Tesorería realizará el cobro del servicio, conforme a la Ley de Ingresos Vigente.

ARTÍCULO 26

La Autoridad, Federal, Estatal y/o Municipal, podrá gozar de un espacio para eventos de difusión referentes a cultura, costumbres o de diversa índole; éste será determinado por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 27

Para la celebración de expresiones artísticas y culturales, será el Departamento de Concertación de Espacios Públicos quien disponga del espacio necesario.

CAPÍTULO VI

DE LA ZONA DE LOS SAPOS

ARTÍCULO 28

El espacio autorizado para la comercialización de antigüedades será el ubicado en la Calle 6 Sur entre la 5 y 7 Oriente.

ARTÍCULO 29

Los días autorizados para la comercialización serán los sábados y domingos de cada semana.

ARTÍCULO 30

Adicionalmente, podrán trabajar, previa autorización del Departamento de Concertación de Espacios Públicos:

- a) La Semana Santa (la que corresponda de acuerdo a calendario) de lunes a domingo;
- b) Temporada Navideña y Reyes que será del 1 de diciembre y hasta el 6 de enero;
- c) 16 de marzo (Día del Artesano);
- d) Fiestas Patrias (15 y 16 de septiembre de cada año);
- e) Día de todos los Santos y día de Muertos (1 y 2 de noviembre de cada año);
- f) Día de San Valentín (13 y 14 de febrero de cada año) y
- g) Así como los días festivos y feriados que se recorren al lunes (en conmemoración al 5 de Febrero, al 21 de Marzo y al 20 de Noviembre).

Para poder tener este derecho, la persona comerciante interesada y que tenga permiso vigente para fin de semana en este Tianguis Tradicional, de manera adicional, deberá presentar una solicitud por escrito a la persona Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos informando el producto que va a comercializar mencionando las fechas adicionales en las que desea obtener autorización.

En caso de ser autorizado, deberá realizar su pago correspondiente ante la Tesorería y posteriormente, se le entregará un permiso por escrito de la temporada a trabajar.

ARTÍCULO 31

Sólo se permitirá la comercialización de los siguientes productos:

- a. Antigüedades, entendiéndose a los objetos que pertenecen a una época pasada apreciados por su arte, la artesanía, la rareza y la edad debiendo tener un valor histórico que proporciona identidad en los años anteriores;

b. Artesanías elaboradas en el Estado de Puebla como lo son piedra, cerámica, talavera, alfarería papel, vidrio, latón, metales, textiles, madera, semillas, jabón y las demás que determine el Ayuntamiento, y

c. Coleccionables con valor histórico.

Quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos de cualquier índole y bebidas alcohólicas y artículos que atenten contra los derechos de autor y/o propiedad industrial.

ARTÍCULO 32

El horario permitido para la utilización del área será de las 08:00 a las 20:00 horas, el horario de carga y descarga será el comprendido entre las 08:00 a 9:00 horas, el horario para la comercialización es el contemplado entre las 09:00 a las 19:00 horas, y el horario para el retiro de mercancía será de 19:00 a las 20:00 horas.

ARTÍCULO 33

El Departamento de Concertación de Espacios Públicos autorizará como máximo 120 permisos por cada día entre sábado y domingo, de los cuales se destinará el 15% para personas en situación de vulnerabilidad, por día.

Los espacios autorizados serán de 1.50 mts. de fondo por 1.50 mts. de ancho y de 1 mt. de fondo por 1.50 mts. de ancho.

ARTÍCULO 34

La Autoridad, Federal, Estatal y/o Municipal, podrá gozar de un espacio para eventos de difusión referentes a cultura, costumbres o de diversa índole; este será determinado por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 35

Para la celebración de expresiones artísticas y culturales, será el Departamento de Concertación de Espacios Públicos quien disponga del espacio necesario.

CAPÍTULO VII

CORREDOR ARTESANAL DEL CAROLINO

ARTÍCULO 36

El espacio autorizado para la comercialización de mercancías, se encuentra dividido en:

- a) El Callejón John Lennon: ubicado en la Calle 3 Oriente entre las calles 4 y 6 Sur, Colonia Centro Histórico, y
- b) El Callejón de la Fuga: ubicado en la Calle 6 Sur entre las calles 3 Oriente y Juan de Palafox y Mendoza, Colonia Centro Histórico.

ARTÍCULO 37

Los días autorizados para la comercialización serán los sábados y domingos de cada semana.

El horario permitido para la utilización del área será de las 09:00 a las 19:00 horas, el horario de carga y descarga será el comprendido entre las 09:00 a 10:00 horas, el horario para la comercialización es el contemplado entre las 10:00 a las 18:00 horas, y el horario para el retiro de mercancía será de 18:00 a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 38

Adicionalmente, podrán trabajar, previa autorización del Departamento de Concertación de Espacios Públicos:

- a) La Semana Santa (la que corresponda de acuerdo a calendario) de lunes a domingo;
- b) Temporada Navideña y Reyes que será del 1 de diciembre y hasta el 6 de enero;
- c) 16 de marzo (Día del Artesano);
- d) Fiestas Patrias (15 y 16 de septiembre de cada año);
- e) Día de todos los Santos y día de Muertos (1 y 2 de noviembre de cada año);
- f) Día de San Valentín (13 y 14 de febrero de cada año), y
- g) Así como los días festivos y feriados que se recorren al lunes (en conmemoración al 5 de Febrero, al 21 de Marzo y al 20 de Noviembre).

Para poder tener este derecho, la persona comerciante interesada y que tenga permiso vigente para fin de semana en este Tianguis Tradicional, de manera adicional, deberá presentar una solicitud por escrito a la persona Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos informando el producto que va a comercializar mencionando las fechas adicionales en las que desea obtener autorización.

En caso de ser autorizado, deberá realizar su pago correspondiente ante la Tesorería y posteriormente, se le entregará un permiso por escrito de la temporada a trabajar.

ARTÍCULO 39

En el caso del Callejón John Lennon, sólo se permitirá la comercialización de los siguientes productos:

- a) Artesanías y manualidades elaboradas en el estado de Puebla como lo son: piedra, alfarería, papel, vidrio, latón, metales, textiles, madera, semillas, jabón y las demás que determine el Ayuntamiento;
- b) Libros, y
- c) Nieves Artesanales.

ARTÍCULO 40

El Departamento de Concertación de Espacios Públicos autorizará como máximo los siguientes permisos:

- I. 150 Permisos por cada día, entre sábado y domingo, de los cuales se destinará el 15% para personas en situación de vulnerabilidad, por día.
- II. Hasta 3 permisos por día para ser destinados al giro de nieves artesanales.
- III. Hasta 4 Permisos para venta de libros.

Los espacios autorizados serán de 1.00 mt. de fondo por 1.50 mts. de largo.

ARTÍCULO 41

En cuanto al Callejón de la Fuga, sólo se permitirá la comercialización de los siguientes productos:

- A) Artesanías elaboradas en el Estado de Puebla como lo son: piedra, alfarería, papel, vidrio, latón, metales, textiles, madera, semillas, talavera, cerámica, jabón y las demás que determine el Ayuntamiento, y
- B) Nieves Artesanales.

ARTÍCULO 42

El Departamento de Concertación de Espacios Públicos autorizará como máximo los siguientes permisos:

- I. 66 permisos por cada día, entre sábado y domingo, de los cuales se destinará el 15% para personas en situación de vulnerabilidad, por día.
- II. Hasta 3 permisos por día para ser destinados al giro de nieves artesanales.

Los espacios autorizados serán de 1.00 mt. de fondo por 1.50 mts. de largo.

CAPÍTULO VIII

JARDÍN DEL ARTE (PARQUE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO)

ARTÍCULO 43

El espacio autorizado para la comercialización de mercancías, se encuentra ubicado en la Calle 5 Oriente entre las calles 4 y 2 Sur, Colonia Centro Histórico.

ARTÍCULO 44

Los días autorizados para la comercialización serán los sábados y domingos de cada semana.

El horario permitido para la utilización del área será de las 8:00 a 19:00 horas, el horario de carga y descarga será el comprendido entre las 8:00 y las 9:00 horas, el horario para la comercialización es el contemplado entre las 9:00 y las 18:00 horas, y el horario para el retiro de mercancía será de 18:00 a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 45

Adicionalmente, podrán trabajar, previa autorización del Departamento de Concertación de Espacios Públicos:

- a) La Semana Santa (la que corresponda de acuerdo a calendario) de lunes a domingo;
- b) Temporada Navideña y Reyes que será del 1 de diciembre y hasta el 6 de enero;
- c) 16 de marzo (Día del Artesano);
- d) Fiestas Patrias (15 y 16 de septiembre de cada año);
- e) Día de todos los Santos y día de Muertos (1 y 2 de noviembre de cada año);
- f) Día de San Valentín (13 y 14 de febrero de cada año) y
- g) Así como los días festivos y feriados que se recorren al lunes (en conmemoración al 5 de Febrero, al 21 de Marzo y al 20 de Noviembre).

Para poder tener este derecho, la persona comerciante interesada y que tenga permiso vigente para fin de semana en este Tianguis Tradicional, de manera adicional, deberá presentar una solicitud por escrito a la persona Titular del Departamento de Concertación de

Espacios Públicos, informando el producto que va a comercializar mencionando las fechas adicionales en las que desea obtener autorización.

En caso de ser autorizado, deberá realizar su pago correspondiente ante la Tesorería y posteriormente, se le entregará un permiso por escrito de la temporada a trabajar.

ARTÍCULO 46

Sólo se permitirá la comercialización de los siguientes productos:

- a) Artículos de colección, textiles, y las demás que determine el Ayuntamiento;
- b) Pinturas al óleo, y
- c) Nieves Artesanales.

ARTÍCULO 47

El Departamento de Concertación de Espacios Públicos autorizará como máximo los siguientes permisos:

I. 40 Permisos por cada día, entre sábado y domingo, de los cuales se destinará el 15% para personas en situación de vulnerabilidad, por día.

II. Hasta 2 permisos por día para ser destinados al giro de nieves artesanales.

Los espacios autorizados serán de 1.00 mt. de fondo por 1.50 mts. de largo.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48

Las personas comerciantes autorizadas en ocupar espacios públicos en Tianguis Tradicionales, que incumplan con las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, se harán acreedoras a las sanciones señaladas en los artículos 652 y 652 Bis del Capítulo 16 del COREMUN, independientemente de las aplicables por otras autoridades por la comisión de faltas administrativas y hechos delictivos.

ARTÍCULO 49

Las personas comerciantes que no realicen la limpieza total del lugar donde se instalaron dentro del Tianguis Tradicional autorizado, se hará efectiva la fianza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1424 del COREMUN; consecuentemente deberán otorgar nueva fianza. La autoridad, previa comprobación de que el lugar donde se instaló el Tianguis Tradicional se encuentra debidamente aseado, devolverá la cantidad de dinero que hubiere sido entregada, al término de la vigencia de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO X

DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 50

El presente Dictamen y los efectos a que haya lugar estarán vigentes hasta en tanto no se emita otro que lo derogue o abrogue.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza la instalación de Tianguis Tradicionales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, del Corredor Artesanal del Carolino, Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano), de acuerdo a lo señalado en los considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se expiden los lineamientos para el funcionamiento de los Tianguis Tradicionales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, del Corredor Artesanal del Carolino, Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano).

TERCERO. Se autoriza a la Jefatura del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación Municipal, en términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones legales aplicables otorgue permisos a las personas interesadas en ocupar un espacio en los Tianguis Tradicionales autorizados en el presente Dictamen, previo cumplimiento de los requisitos.

CUARTO. Se instruye a la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad aplicable, realice las acciones que estimen pertinentes y emitan sus recomendaciones en

relación con los Tianguis Tradicionales en el Centro Histórico y Zona de Monumentos, descritas en el considerando XI del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de protección Civil de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, y la Dirección Municipal de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que verifique y realice, en el ámbito de sus competencias, la debida inspección y vigilancia, en concordancia con las medidas en Materia de Protección Civil correspondientes en coordinación con la Secretaría de Gobernación Municipal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que en el ámbito de su respectiva competencia regule la seguridad vial, el tránsito municipal y la movilidad de personas y vehículos motorizados y no motorizados, en las zonas donde se instalarán los Tianguis Tradicionales, de acuerdo al considerando XVIII del presente Dictamen.

SÉPTIMO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Gobernación, así como a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a las que sea aplicable a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

OCTAVO. A fin de que los Lineamientos antes descritos se ajusten a la estructura orgánica aprobada por cabildo el día quince de octubre del presente año; se instruye a las Dependencias involucradas en el presente Dictamen a realizar las adecuaciones necesarias en su oportunidad para su cumplimiento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Dictamen presentado por las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación, por el que se autoriza la instalación de tianguis tradicionales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, del Corredor Artesanal del Carolino, Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano); asimismo, se expiden sus Lineamientos correspondientes; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 7 de enero de 2025, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DXCVII

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Los Lineamientos para el funcionamiento de los Tianguis Tradicionales, estarán vigentes hasta en tanto no se emita otro que lo derogue o abrogue.

TERCERO. Las atribuciones otorgadas en el presente Ordenamiento a las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas, que cambian de denominación de acuerdo a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2024-2027, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, que estará vigente a partir del primero de enero de 2025; se entenderá atribuidas a aquellas que cuenten con la facultad específica que en cada caso se relacione.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2024. “La Capital Imparable”. Las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. El Presidente Reg. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. Rúbrica. La Vocal. Reg. GABRIELA SÁNCHEZ SAAVEDRA. Rúbrica. La Vocal Reg. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. Rúbrica. El Vocal Reg. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. Rúbrica. La Vocal Reg. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. Rúbrica.”

El Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **CERTIFICO** que el presente legajo compuesto de veintidós páginas útiles, refleja fielmente la información que tuve a la vista y

cotejé con su versión estenográfica, para dar total certeza de que el Acuerdo tomado durante la tercera sesión ordinaria de cabildo celebrada el día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, fue votado y aprobado en los términos de dicha documental, referente a la «Res. 2024/31|Dictamen por que se autoriza la instalación de tianguis tradicionales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, del corredor artesanal del Carolino, Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano); así mismo, se expiden sus lineamientos correspondientes», misma que obra en los archivos de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 573. El Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Quien suscribe con firma autógrafa en términos de Ley **C. JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO**. Rúbrica.